



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, octubre treinta de dos mil veinte.

Ante la afirmación, realizada por la demandante, señora **INGRID JOHANNA OJEDA PINTO**, sobre el incumplimiento del demandado señor **JOSÉ FERNANDO ROLON SILVA**, en memorial visible en el folio 63.

Requírase al demandado señor **JOSÉ FERNANDO ROLON SILVA**, para que se ponga a Paz y Salvo con las mesadas alimentarias que ha dejado de cancelar a favor de su hija **MARÍA FERNANDA ROLON OJEDA** y cancele oportunamente las cuotas alimentarias, que se continúen causado a favor de su menor hija

Lo anotado, con fundamento, en con lo aprobado en audiencia con fecha del 25 de mayo de 2018.

Por Secretaría, ofíciase al Director de Migración Colombia, para que impida la salida del país al obligado señor **JOSÉ FERNANDO ROLON SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.090.367.741 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 129 del CIA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estado N° _____

JIMMY HERNAN DURAN ROMERO
Secretario